



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

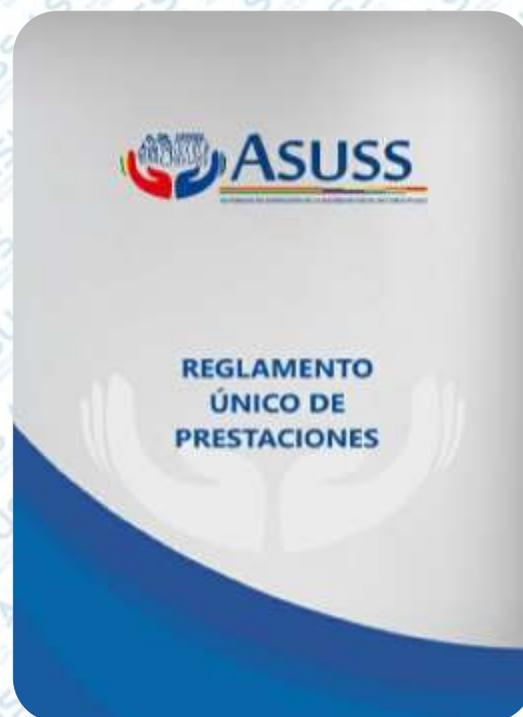


ASUSS

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO

REGLAMENTO ÚNICO DE PRESTACIONES

**El Reglamento Único de Prestaciones fue aprobado con
la Resolución Administrativa No 064 – 2018, del 20 de
Noviembre del 2018**



**CAPITULO I
OBJETO Y
MARCO LEGAL**

Objeto. Tiene como objeto regular y normar la otorgación de prestaciones a las(os) empleadas(os) aseguradas(os), titulares activos, pasivos, como sus beneficiarios

Sistema de comunicación y acceso a la información. Los Entes Gestores tienen obligación de implementarlos para mantener permanentemente informados a los asegurados.



Vigencia del derecho del asegurado.

**CAPITULO I
DE LA VIGENCIA DEL
DERECHO DEL
ASEGURADO**

Form. AVC-04		CAJA NACIONAL DE SALUD		Bs. 3		0447802	
DEPARTAMENTO DE AFILIACION		AVISO DE AFILIACION Y REINGRESO DEL TRABAJADOR					
(1) Apellido Paterno	(2) Apellido Materno	(3) Número Trabajador	(4) Número Asignado				
(5) Fecha de Nacimiento	(6) Sexo	(7) Domicilio del Trabajador					
Día Mes Año	Varo	Calle	Nº	Localidad			
(8) Salario Mensual	(9) Ocupación Actual	(10) Fecha de Ingreso al Trabajo		S. C			
		D. J. S.	M. S. S.	A. S. S.			
		2	01	2017			
(11) Nombre e Razón Social del Empleador			(12) Número del Empleador				
"MALDONADO & ASOCIADOS" SRL			1458107819				
(13) Lugar y Fecha	(14) Firma y Sello del Empleador		(15) Firma del Trabajador				
Santa Cruz, 5 de enero de 2017							



Parte de baja del empleado.

De la cesantía: 2 meses (en especie)



Deficiencia en la calidad de atención
Discapacidad grave o muy grave



**CAPITULO I
REFERENCIA Y/O
TRANSFERENCIA/CO
NTRAREFERENCIA
DE PACIENTES**



De la referencia/transferencia y contrareferencia para la cobertura de prestaciones a nivel nacional: NUP, Form Trans/Ref, EC, carnet



Referencia/transferencia definitiva de Asegurados Activos y Pasivos: Solicitud de traslado de documentación, beneficiarios presentan carnet



**CAPITULO I
REFERENCIA Y/O
TRANSFERENCIA/CO
NTRAREFERENCIA
DE PACIENTES**

*Reconocimiento de gastos de Pacientes referidos "transferidos":
Coordinada entre regional
de Origen y la Receptora*



*De la compra de servicios en localidades donde no tenga presencia el Ente
Gestor*

- I. Reembolso de la totalidad de las
Prestaciones recibidas (Requisitos)*
- III. Compra de servicios en el exterior,
Pronunciamiento de Comisión Prest.*



**CAPITULO II
PERIODO DE
VIGENCIA DE LAS
PRESTACIONES**

Período de las Prestaciones Médicas



Prestaciones a trabajadores con relación de dependencia, no afiliados



Prestaciones no consideradas como riesgos extraordinarios

*Sin exposición voluntaria al riesgo,
son cubiertos*



**CAPITULO III
PRESTACIONES EN
ESPECIE
SEGURO DE
ENFERMEDAD**

Prestaciones.

I. Promoción, prevención, atención médica, Servicios de Dx. y Tto., Cirugías, Servicios Dentales, Trasplante Medicamentos, Rehabilitación, Prótesis Vitales, y Dispositivos, Salud Sexual y Reproductiva, Casos especiales y Medicina Tradicional



Otorgación de prestaciones.

*En las diferentes áreas y ámbitos
En una red de servicios*



Gestión de calidad en la prestación.



Cumplimiento de normativa.



**CAPITULO III
PRESTACIONES EN
ESPECIE
SEGURO DE
ENFERMEDAD**

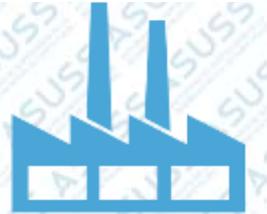
Acceso a la prestación de servicios.

- I. Prom, Prev. Recup y Rehab*
- II. Compra de servicios*



De la medicina preventiva.

- Programas, Examen Post ocupacional*
- Valoraciones prevnentivas*



Prestaciones en Trasplante de Órganos.



Fiscalización.



ASUSS
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO

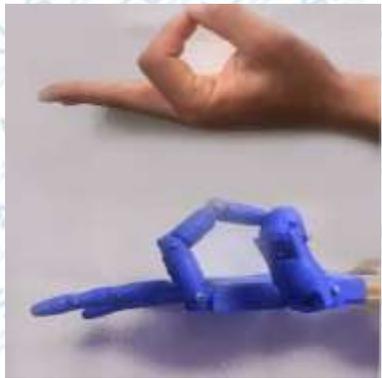


**CAPITULO III
PRESTACIONES EN
ESPECIE
SEGURO DE
ENFERMEDAD**

Prestaciones en Especie – Riesgos Profesionales. Cubre los
Accidentes de trabajo y las Enfermedades profesionales:

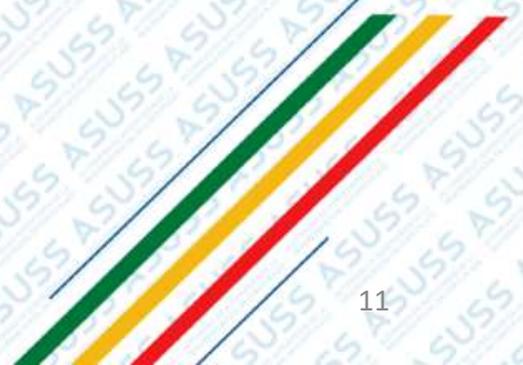


**ARTÍCULO
25**



**CAPÍTULO V
SEGURO DE
MATERNIDAD**

De las prestaciones en dinero y especie.



**CAPITULO VI
DE LAS PRESTACIONES EN
DINERO
REQUISITOS Y
PROCEDIMIENTOS PARA
REEMBOLSOS DE SUBSIDIOS
DE INCAPACIDAD TEMPORAL**



Reembolso en situaciones de emergencia/urgencia.

acude a servicios médicos particulares en situación de emergencia/urgencia, deberá ser comunicado a las autoridades del Ente Gestor, por escrito, en un plazo máximo de 48 horas. Comisión de Prestaciones 24 horas.

Reembolso por situaciones no resueltas en el Ente Gestor,

Cuando considere que su enfermedad no está siendo oportunamente diagnosticada, tratada o manejada, Junta Médica, para segunda opinión.

Reembolsos por gastos en medicamentos. La factura original con el nombre y NIT, Receta médica original o receta valorada. Presentar hasta la 72 hrs. reembolso en 15 días.

Cuando adquieran medicamentos por cuenta propia, no será reconocido.

**CAPITULO VII
SEGURO DE RIESGOS
PROFESIONALES A
CORTO PLAZO**



De la comunicación de accidente de trabajo o enfermedad profesional. deberá ser comunicado por el empleador al Ente Gestor, mediante la presentación del formulario de Denuncia de Accidente de Trabajo 5U y 10 R.

Valoración por Médico del Trabajo en caso de Enfermedad Profesional. Si no cuenta con este profesional, debe contratar los servicios.

Del reconocimiento de subsidios. en caso de accidente de trabajo equivalente al 90%, y por enfermedad profesional al 75%, llenado inmediato de la 5ta, casilla del formulario de accidente de trabajo

Prestación de servicios a dos o más empleadores. se reembolsará el Subsidio de Incapacidad Temporal a cada uno de los empleadores.

Atención médica voluntaria en centros particulares. El Asegurado que voluntariamente y sin autorización previa del Ente Gestor, reciba atención médica en centros ajenos, no realizara reembolso del costo de las atenciones.

**CAPITULO VII
SEGURO DE RIESGOS
PROFESIONALES A
CORTO PLAZO**



Control Periódico de salud. a través de sus Unidades de Medicina del Trabajo, tienen la obligación de programar controles periódicos de salud, plan de higiene y seguridad industrial anual.

De los programas de Medicina del Trabajo. tienen la obligación de implementar Programas de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Profesionales en las empresas.

Comités de Higiene y Seguridad Industrial. Toda empresa e institución (pública o privada) constituirá uno o más Comités Mixtos de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar.

Dirección o Unidad de Higiene y Seguridad Industrial. Todo Ente Gestor debe contar con una Dirección o Unidad de Higiene y Seguridad Industrial a nivel nacional y regional.

**CAPITULO VII
SEGURO DE RIESGOS
PROFESIONALES A
CORTO PLAZO**



Coordinación con los Comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial. Los Comités Mixtos de Higiene y Seguridad Industrial de las empresas, deben coordinar con Medicina del Trabajo del Ente Gestor.

Prestaciones al o la Trabajador(a) de Empleadores en Mora. tendrán derecho a todas las prestaciones en especie, previa presentación de papeleta de pago, empleador doble costo.

Inamovilidad durante la Incapacidad temporal. La relación laboral de los asegurados, no se interrumpe, cualquiera sea la causa que hubiera provocado dicha incapacidad.

**CAPITULO VIII
DE LOS
ACCIDENTES DE
TRABAJO**

**ARTÍCULO
51**

Accidente de Trabajo.



CAPITULO IX DECLARATORIA DE INVALIDEZ



Declaratoria de Invalidez. Por la Comisión de Prestación se realizará, Informe de la Unidad de Discapacidad y Carnet de Discapacidad emitida por el SEDES

Obligación del Ente Gestor de difundir y asesorar sobre el trámite y el plazo. Para que realicen el tramite dentro el plazo vigente, debiendo ser registrado en el expediente clínico.

Declaratoria de Invalidez de beneficiaries. La administración regional del Ente Gestor, declarara procedente la solicitud de inserción del con atención sin límite de edad, las prestaciones serán vitalicias.



**CAPITULO XIII
RIESGOS NO
PROFESIONALES
RIESGOS EXTRA
ORDINARIOS**



Riesgos No Profesionales /Riesgos Extraordinarios.

Los Entes Gestores del Sistema, están obligados a prestar atención en los casos de riesgos no profesionales/riesgos extraordinarios.

- Exposición Voluntaria al Riesgo.
- Estado de Ebriedad.
- Accidente de Tránsito como conductor.
- Violencia Intrafamiliar.
- Aborto provocado.
- Deportes extremos
- Intento suicida.

En caso de agresión por terceros denuncia a la FELCC.

Procedimientos a aplicar en las Administraciones Regionales, en caso de Riesgos Extraordinarios

Debe contar con la documentación de respaldo y procedimiento, el médico que atendió, el Director del Hospital, Trabajo Social y la Unidad Legal.



De la controversia. La ASUSS, será la única instancia que se pronuncie mediante Resolución Administrativa.

De la revisión y actualización. Previa autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva



**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**



- OFICINA DE LA ASUSS UBICADA EN GALERIAS PLAZA OFICINA 2 Y 3
- CELULAR 77259554
- JAHENS REINALDO FREITA
- RESPONSABLE DEPARTAMENTAL ASUSS. BENI